



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Once de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 577
RADICADO N° 2021-00241-00

En la demanda ordinaria laboral promovida por CLAUDIA MARCELA URIBE en contra de MARQUILLAS Y ACCESORIOS S.A y JOSÉ DARÍO URREA TRUJILLO, se allegó en término memorial para subsanar las falencias exigidas en auto del 02 de agosto de 2021, por lo que se resolverá lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, misma que de cara a los cambios implementados, será tramitada bajo los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se ordenará la notificación del auto admisorio de la demanda preferentemente por medios electrónicos, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje al canal digital de los demandados y que corresponden a marquiacces@marquiacces.com.co y dariourrea@marquiacces.com.co.

De igual forma, conforme a lo que dispone el artículo 3° del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea al envía dirigido al Despacho.

Se reconocerá personería para la representación del demandante al abogado SANTIAGO EDUARDO FRANCO VARGAS con C.C 1.152.189.150 y T.P 299.657 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA promovida por CLAUDIA MARCELA URIBE en contra de MARQUILLAS Y ACCESORIOS S.A y JOSÉ DARÍO URREA TRUJILLO tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a los demandados, misma que se realizará de manera electrónica por parte del demandante a su canal digital, poniéndoles de presente que deberán allegar escrito de contestación en el término de diez (10) días, una vez efectuada la notificación, que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos con el presente auto.

TERCERO – RECONOCER personería para la representación del demandante al abogado SANTIAGO EDUARDO FRANCO VARGAS con C.C 1.152.189.150 y T.P 299.657 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.133
hoy 12 de agosto de 2021 a las 8 a.m.

Consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54>

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

209c536e305246e30adaf339c3a7d291fc96fe7df3fb7a7edebfc44795685dd1

Documento generado en 11/08/2021 01:12:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>